



Secretaría
de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

DIRECCION JURIDICA
OFICIO No. DJ/0885/2005

C. ARTURO ALMONTE GARNIER
BLVD. DIAGONAL REFORMA
No. 3030-10 OTE
COLONIA NUEVO TORREÓN
C.P. 27060
TORREÓN, COAHUILA.

ASUNTO: REVOCACIÓN No. 018/05
Se desecha por improcedente

En el expediente administrativo identificado con el No. 018/05, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de la Recaudación de Rentas de Torreón, Coahuila el día 06 de enero de 2005, el **C. ARTURO ALMONTE GARNIER**, por su propio derecho intenta Recurso Administrativo de Revocación en contra de la multa identificada con el No. de crédito 1344014652, emitida por el Ing. Mario Valdez Berlanga, en su carácter de Recaudador de Rentas en Torreón, Coahuila, legalmente notificada el día 26 de octubre de 2004.

SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO

Esta Dirección Jurídica, con fundamento en lo dispuesto por las Cláusulas Segunda fracciones I y II, Tercera, Cuarta y Séptima fracción IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado el 23 de Diciembre de 1996, en el Diario Oficial de la Federación, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 2, 13, 16 fracción IV y 44 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 26 de Julio de 2002, artículo 33 fracción IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y artículos 117, 121 y 124 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, procede a desechar por improcedente el presente Recurso Administrativo de Revocación, atendiendo a las siguientes :

Al contestar este oficio citese número y expediente

CONSIDERACIONES

I. Con fecha 23 de septiembre de 2004, el Ing. Mario Valdez Berlanga, en su carácter de Recaudador de Rentas de Torreón, Coahuila, emitió el oficio con No. de Control 10190360013892, en el cual se contiene la Multa por Infracciones Establecidas en el Código Fiscal de la Federación, identificada con el No. de crédito 1344014652, a cargo del C. ARTURO ALMONTE GARNIER, dicho oficio fue legalmente notificado al contribuyente el día 26 de octubre de 2004.

II. Inconforme con la multa antes descrita, mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de la Recaudación de Rentas de Torreón, Coahuila, el día 06 de enero de 2005, el C. ARTURO ALMONTE GARNIER, intenta Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito fiscal identificado con el No. 1344014652, legalmente notificado el día 26 de octubre de 2004.

III. Esta autoridad llevó a cabo el análisis del expediente en que se actúa, advirtiéndose del mismo, que la multa contenida en el oficio con No. de control 10190360013892, de fecha 23 de septiembre de 2004, misma que constituye en el presente caso la resolución impugnada, fue legalmente notificada tal y como lo acredita el propio contribuyente con la documental consistente en el acta de notificación de fecha 26 de octubre de 2004, a la cual se le otorga valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por el artículo 130 del Código Fiscal de la Federación, habiendo precedido citatorio de fecha 25 de octubre de 2004, mismo que se dejó en poder del C. Jorge Arturo Ríos Ibarra, en su carácter de tercero y quien manifestó ser empleado, de tal forma, que resulta evidente que al día 06 de enero de 2005, fecha en que el contribuyente presentó el escrito de interposición de Recurso de Revocación, tal y como se demuestra con el sello de recibido, mismo que se encuentra impreso en dicho escrito, había transcurrido ya en exceso el término para la interposición del Recurso de Revocación, toda vez que el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación en su parte relativa establece que el escrito de interposición de Recurso de Revocación deberá presentarse ante la autoridad competente en razón del domicilio del contribuyente o ante la que emitió o ejecutó el acto impugnado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación. Por lo que resulta improcedente el medio de defensa que nos ocupa, en virtud de que el término aludido empezó a computarse el día 28 de

Al contestar este oficio cítese número y expediente

octubre de 2004, siendo obvio que el plazo de cuarenta y cinco días, computado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación, numeral que señala los días hábiles para el cómputo de los plazos y la legal práctica de las notificaciones, feneció el día 29 de diciembre de 2004, configurándose de esta forma la causal de improcedencia prevista en la fracción IV del artículo 124 del Código Fiscal de la Federación, la cual considera improcedente el Recurso intentado cuando se haga valer contra actos administrativos que se hayan consentido, entendiéndose por consentimiento el de aquellos contra los que no se promovió el recurso dentro del plazo de cuarenta y cinco días previsto por el artículo 121 del citado Ordenamiento Legal.

En razón de lo anterior y siendo que legalmente el estudio adecuado del Recurso de Revocación implica el análisis inicial de los requisitos de procedencia de dicho medio de defensa para el efecto de que una vez que se satisfagan estos, estar en posibilidad de entrar al estudio de los elementos de fondo, vertidos en los agravios expresados por el recurrente en su escrito de interposición de Recurso de Revocación y así dictar una resolución en cuanto al fondo del asunto; y considerando que el presente medio de impugnación resulta improcedente; en consecuencia, esta autoridad no se encuentra en posibilidad de estudiar los agravios esgrimidos por el recurrente y por lo tanto dictar una resolución de fondo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 124 fracción IV, 131 y 133 fracción I, esta Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas:

RESUELVE

PRIMERO.- Se desecha por improcedente el Recurso Administrativo de Revocación, intentado por el C. ARTURO ALMONTE GARNIER, en contra de la multa identificada con el No. de crédito 1344014652, emitida por el Ing. Mario Valdez Berlanga, en su carácter de Recaudador de Rentas en Torreón, Coahuila, legalmente notificada el día 26 de octubre de 2004.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a través de la Recaudación de Rentas correspondiente al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Al contestar este oficio cítese número y expediente

Se hace del conocimiento del contribuyente que cuenta con un plazo de cuarenta y cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, a efecto de impugnar la misma a través del Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Lo anterior con fundamento en el artículo 132 último párrafo del Código Fiscal de la Federación.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
Saltillo, Coah; a 24 de febrero de 2005
EL DIRECTOR JURIDICO


LIC. ALFREDO VALDÉS MENCHACA

c.c.p. C. Jesús Pader Villarreal.- Director de Recaudación.- Edificio.- Para su conocimiento.
c.c.p. C. José Manuel Fuentes Canales.- Subdirector de Ejecución Estatal- Ciudad.- Para su conocimiento y efectos procedentes.
c.c.p. Ing. Mario Valdés Berlanga.- Recaudador de Rentas.- Torreón, Coah.- Para su conocimiento y notificación personal
c.c.p. Archivo. Folio. 0054
LMG/ARC

Al contestar este oficio citese número y expediente